

En Melilla a 29 de Marzo de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 675/99, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y Hadiya El Habibi como denunciante y José Caparrós López como denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo a D. José Caparrós López de la falta de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Caparrós López y Hadiya El Habibi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 2 de Abril de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

REQUISITORIA

1196.- Por la presente se Cita y Llama al penado Jesús Romero Espinola, hijo de Juan y de Asunción, natural de Guadix (Granada), fecha de nacimiento 25/1/1932, titular del D.N.I. 23.960.173-S, con domicilio conocido en C/. Fuerte de San Carlos, n.º 18, Melilla, condenado por delito de Contra la Salud Pública, en ejecutoria 172/00, Rollo de Sala 122/98, para que en el plazo de Diez Días, comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla a 18 de Abril de 2001.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado.

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1197.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 115/00 dimanante de autos de juicio menor cuantía núm. 25/93, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad, ha recaído sentencia que contienen entre otros los siguientes particulares: "En Melilla a 26 de Marzo de 2001. Vistos por la Sala de esta Audiencia testimonio de particulares de los autos de menor cuantía n.º 25 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de esta Ciudad, en virtud de recurso formulado por las mercantiles Premier, Afime y Altair, representados por la procuradora D.ª Concepción Suárez Morán y asistido del Letrado D. Antonio Gallardo Azor, siendo parte contraria la mercantiles ALCAMESA, Unión y Fénix y Marimar S.L. en situación procesal de rebeldía en la segunda instancia, y Banco Vitalicio, representado por la procuradora Sra. Suárez Morán y asistido de la letrada D.ª Asunción Collado Martín, siendo ponente para la redacción de esta resolución el Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Santos Peñalver:

Parte Dispositiva.- Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Suárez Morán en nombre y representación de las mercantiles Premier, Afime y Altair, debemos revocar y revocamos la resolución recurrida y en consecuencia debemos acordar y acordamos haber lugar a la tasación de costas solicitada por la parte recurrente. Todo ello sin expresa imposición en cuanto a las costas de esta alzada".

Y para que sirva de notificación en forma a las mercantiles apeladas Alcomesa, Unión y Fénix y Marimar S.L. en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Melilla a 6 de Marzo de 2001.

La Secretaria. Clara Peinado.